



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.11.2023 17:23:03 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001502-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

**VISTO:** El oficio N° 020-2022-1JPLSMP-JCP/ presentado por **JANIDETH VICTORIA CÁRDENAS PORTUGAL**, Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla con fecha 26 de octubre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante documento que antecede, la jueza Janideth Victoria Cárdenas Portugal solicita se conceda 7 días de vacaciones correspondientes al periodo 2021, a computarse **desde el día 16 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2023**.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)"*; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*; asimismo el numeral 2 establece que *"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *“El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”*

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
RECORD DE VACACIONES  
- MAGISTRADOS -

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Días	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2004	01/03/2005	30/03/2005	30	R.A. N°074-2005-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2005	01/02/2006	02/03/2006	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2006	01/02/2007	01/03/2007	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2007	01/02/2008	01/03/2008	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2008	01/02/2009	02/03/2009	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2009	01/02/2010	02/03/2010	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2010	01/02/2011	02/03/2011	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2011	01/02/2012	01/03/2012	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2012	01/02/2013	02/03/2013	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2013	01/02/2014	02/03/2014	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2015	01/02/2016	01/03/2016	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2016	10/08/2011	12/08/2011	3	R.A. N°315-2011-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003		18/09/2017	02/10/2017	15	R.A. N°558-2017-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003		Pendiente	Pendiente	12	
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	R.A. N°050-2018-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	R.A. N°034-2019-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	R.A. N°082-2020-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2020	09/08/2021	23/08/2021	15	R.A. N°614-2021-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003		17/11/2021	24/11/2021	8	R.A. N°911-2021-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003		Pendiente	Pendiente	7	
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003		15/08/2022	26/08/2022	8	R.A. N°905-2022-P-CS/JLN/PJ
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003		Pendiente	Pendiente	7	
CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	12/12/2003	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	R.A. N°0081-2023-P-CS/JLN/PJ

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por  
SANDY JULIO GARCIA  
2023/11/20 08:49:11  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2023 14:48:17

TOTAL DE DIAS LABORADOS	6939
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	570
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	544
<b>TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :</b>	<b>11/12/2022</b>
	26

Independencia, 06 de Noviembre de 2023



Firma Digital  
Firmado digitalmente por HILMANN  
2023/11/20 08:49:11  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2023 14:48:17





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Séptimo.-** De lo expuesto, se verifica que la magistrada ha hecho uso de veintitrés (23) días del periodo vacacional 2021, quedando pendiente de programar 07 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2021, debe proceder a programarse los días solicitados del 16 al 22 de noviembre del 2023 (7 días), precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2021.

**Octavo.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** las vacaciones a la Jueza **JANIDETH VICTORIA CÁRDENAS PORTUGAL** a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla, del **16 hasta el 22 de noviembre de 2023** (7 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2021.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Jueza **INES YSABEL TAPIA CARBAJAL** a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Condevilla, en adición a sus funciones se haga cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla, **del 16 al 22 de noviembre del 2023 (7 días).**

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2021, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administradora del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, de los magistrados y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

